



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 079-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El Memorandum Nº 0122-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 010-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 011-2023-LGAV-OPMI/MPB, de la Unidad de OPMI-CTI, respecto a **APROBAR**, el **DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2026**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Decreto Legislativo Nº 1252** se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuya aplicación es obligatoria para las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal; debiendo realizarse la programación multianual de la inversión considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en el numeral 12.2 de su artículo 12º establece que: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial, siendo que para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI)". Asimismo, señala la referida Directiva en su numeral 12.3 que: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, de otro lado, el numeral 13.7 del Artículo 13º de la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01** establece que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo Nº 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

**“Los cambios se trabajan, no se prometen”**

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del **Informe N° 011-2023-LGAV-OPMI/MPB**, del 24 de Enero de 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Contando con el **Informe N° 010-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el **Memorándum N° 0122-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2026**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, que en anexo forma integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Pagina Web [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)